

## Resolución de Comisión Organizadora N° 154-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 23 de noviembre de 2017

**VISTOS:** Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2017-UNDC; Oficio N° 307-2017-UNDC/CO/P/VPAC; Oficio N° 630-2017/SUNEDU-02-12, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2017-UNDC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Área de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Área de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional de Cañete, tiene como objetivo establecer pautas, reglas y funciones para un correcto seguimiento de los graduados como indicador de la calidad educativa impartida en la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el Manual de Organizaciones y Funciones del Área de Seguimiento al Graduado, se encuentra dentro de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, en el indicador 51: “Existencia de un área, dirección o jefatura encargada del seguimiento del graduado” y el medio de verificación 7.2: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) u otro documento donde se especifique las funciones del área, dirección o departamento encargado del seguimiento del graduado, aprobado por la autoridad competente;

Que, mediante el Oficio N° 630-2017/SUNEDU-02-12, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, remite las observaciones de la documentación para el licenciamiento institucional, en donde señala que el Reglamento de Organización y Funciones del Área de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional de Cañete, no precisa la unidad jerárquica de la que dependerá el área del seguimiento del graduado;

Que, mediante Oficio N° 307-2017-UNDC/CO/P/VPAC, la Vicepresidencia Académica, remite la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Área de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional de Cañete, en la cual se modifican el Capítulo II Base Legal, Art. 27°, 28° e Inclusión del Capítulo IV;

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU,



**Resolución de Comisión Organizadora N° 154-2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 23 de noviembre de 2017

Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y demás normas concordantes, y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2017; la Comisión Organizadora

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Capítulo II Base Legal, y los artículos 27°, 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Área de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional de Cañete, e **INCLUIR** el Capítulo IV, tal como consta en el reglamento adjunto a la presente Resolución con seis (06) folios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
.....  
**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



*[Signature]*  
.....  
**ABDABAD OSNAYO VILLALTA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

**Distribución:**  
Presidencia  
Vicesidencias (02)  
Dirección General de Administración  
Dirección de Escuela (03)  
Unidad de Registro Académico y estadística  
Comisión de Licenciamiento  
Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones  
Oficina de Sistema de Información y Tecnología de la información (Portal de Transparencia)  
Archivo  
ADIV/Sec.Gral.